



INFORME Nº 01 – C.S AS Nº 033-2024 - PROCEDIMIENTO ELECTRONICO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2024-BN - PROCEDIMIENTO ELECTRONICO

“SERVICIO DE PATROCINIO PROCESAL EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL EN LIMA Y CALLAO”

Señora : EDINSON DÍAZ GALARZA
Encargado Gerencia de Administración y Logística

Asunto : Proceso Declarado Desierto

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2024-BN-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
“SERVICIO DE PATROCINIO PROCESAL EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL EN LIMA Y CALLAO”

Fecha : San Borja, 23 de octubre de 2024

Es grato dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

- El 27.08.2024 se publicó en el SEACE el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2024-BN PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del “SERVICIO DE PATROCINIO PROCESAL EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL EN LIMA Y CALLAO”.
- La etapa de registro de participantes fue del 28 de agosto al 08 de setiembre, registrándose los siguientes participantes:
 - E. TORRES Y TORRES LARA & ASOC.ABOG.SCRL
 - ESTUDIO RODRIGUEZ ANGOBALDO S.A.C.
 - MIRANDA & AMADO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L
 - REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC
 - INVERSIONES Y & G OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Y & G OUTSOURCING S.A.C
 - WAINE ENTERPRISE S.A.C.
 - VIGNOLO & REYES ARRESE ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 - RVM LEGAL S.A.C.
 - CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.
- El día 09 de setiembre 2024, fue la etapa de presentación de propuestas, del cual según reporte del SEACE, se presentaron los siguientes postores:
 - E. TORRES Y TORRES LARA & ASOC.ABOG.SCRL
 - RVM LEGAL S.A.C.
 - ESTUDIO RODRIGUEZ ANGOBALDO S.A.C.
- Del proceso de admisión y evaluación de propuestas, el comité planteó lo siguiente:
 - En relación con la revisión de la ADMISIÓN de las ofertas:

RECIBIDO

Banco de la Nación
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
Reg. 00/09388 - 2024
2024 OCT 30 AM 11:21
1

ESTUDIO RODRIGUEZ ANGOBALDO S.A.C., el Comité de Selección, solicitó a través de la plataforma del SEACE subsanación de oferta al postor, por cuanto la oferta del citado postor no se encontraba visada en todas sus páginas, para lo cual se le otorgó el plazo de dos (2) días hábiles. El postor subsanó lo solicitado dentro del plazo, su oferta es **ADMITIDA**.

RVM LEGAL S.A.C., se encontraron las siguientes observaciones:

En el numeral 1.6. Forma de Presentación de Ofertas del Capítulo I (Etapas del Procedimiento de Selección) de la Sección General de las Bases Integradas establece lo siguiente: *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...) **No se acepta el pegado de la imagen de una firma** o visto."* (Énfasis agregado)

Cabe precisar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento ha previsto que: *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".* En efecto, la incidencia observada no se encuentra en ninguno de dichos supuestos de subsanación.

Según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento ha previsto que: **"La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"**.

Además, se debe señalar que el Precio de la Oferta visualizado en el Anexo N° 6, ascendente a S/ 400,000.00, discrepa de la sumatoria del Honorario Fijo (S/ 400,000.00) y Comisión de Éxito ofertados (S/ 3,500.00).

En tal sentido, la oferta del postor **RVM LEGAL S.A.C.** es **NO ADMITIDA**.

Del proceso de revisión de las ofertas, las propuestas **ADMITIDAS** son las siguientes:

- **E.TORRES Y TORRES LARA & ASOC.ABOG.SCRL**
- **ESTUDIO RODRIGUEZ ANGOBALDO S.A.C.**

- En relación con la revisión de los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** de las ofertas admitidas:

ESTUDIO TORRES Y TORRES LARA & ASOCIADOS ABOGADOS S. CIVIL DE RL:

En relación con la **CAPACITACIÓN**, se incluye documentación sobre capacitaciones; no se acredita con horas lectivas la capacitación requerida en las respectivas especialidades, durante los últimos 10 años.

Sobre **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, no acredita el monto mínimo facturado que se requiere.

ESTUDIO RODRIGUEZ ANGOBALDO S.A.C

De la **INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA** no acredita una actual posesión de los inmuebles por parte del postor.

De **CAPACITACIÓN**, no se acredita con horas lectivas la capacitación requerida en las respectivas especialidades, durante los últimos 10 años.

De la **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**, si bien se incluye documentación sobre experiencia profesional, esta no acredita la cantidad de años de experiencia mínima en patrocinio y/o asesoría, o como Juez en el Poder Judicial, en el marco de las correspondientes materias.

De la **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, si bien refiere a facturaciones, no se ha acreditado las cancelaciones o abonos correspondientes a dichas facturas.

5. El Comité procedió a publicar el resultado de su evaluación:

DECLARAR DESIERTO, por no existir oferta válida, que acredite cumplimiento de los Requisitos de Calificación.

RECOMENDACIONES:

- A. De conformidad con lo establecido en el Manual Para el Proceso de Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Banco de la Nación, bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del estado (BN-MAN- (*)5500-007-04 Rev. 1), es necesario que se le consulte al área usuaria si persiste o no la necesidad de contratación, ratificando o modificando los términos de referencia que reguló el procedimiento de selección convocado.
- B. Se recomienda evaluar los motivos que originaron el desierto de los ítems señalados en los párrafos precedentes.
- C. De requerirse la necesidad por parte del área usuaria en las mismas condiciones o con modificaciones que no varíe de forma esencial el requerimiento, deberá autorizarse una segunda convocatoria del procedimiento de selección como Adjudicación Simplificada, sin que se apruebe nuevamente el expediente de contratación; caso contrario, antes de una nueva convocatoria el órgano encargado de las contrataciones deberá realizar un nuevo estudio de mercado, debiéndose aprobar nuevamente el expediente de contratación.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

MARCO ANTONIO GAVIDIA CORDOVA
PRESIDENTE TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2024-BN PRIMERA CONVOCATORIA



Sección Procedimientos de Selección
Subgerencia de Compras

Para: G. Jara

Atención
 Tomar Acción
 Análisis e Informe
 Respuesta
 Conocimiento
 Archivo
 Otros

OCT 2024
Fecha: / /

<input checked="" type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE COMPRAS	<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA SEGURIDAD
<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y FINES
<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> EVALUACIÓN E INFORME
<input type="checkbox"/> PARA TRAMITE	<input type="checkbox"/> PRE PARA RESPUESTA
<input type="checkbox"/> OPINION	<input type="checkbox"/> RESERVADO
<input type="checkbox"/> REVISION	<input type="checkbox"/> CONFIDENCIAL
<input type="checkbox"/> RESPONDER DIRECTAMENTE	
<input type="checkbox"/> URGENTE	FECHA <u>30.10.24</u>



<input type="checkbox"/>	SUBGERENCIA COMPRAS
<input type="checkbox"/>	SECCIÓN PROGRAMACIÓN EVALUACIÓN Y COMPRAS MENORES
<input checked="" type="checkbox"/>	SECC. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
<input type="checkbox"/>	SECCIÓN SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATO
<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN
<input type="checkbox"/>	TRAMITE
<input type="checkbox"/>	ANÁLISIS INFORME
<input type="checkbox"/>	EVALUACIÓN E INFORME
<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO Y FINES
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO
<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO
<input type="checkbox"/>	RESPUESTA
<input type="checkbox"/>	ARCHIVO

FECHA 30 OCT 2024

